



**Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento**

Oficio N° 10863880

Expediente: PFC.B.E.7/000466-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 24 de marzo de 2025

ISIDRO DE JESUS GOMEZ LOZANO

RFC: GOLI9006262L4

SALVATIERRA 102, INDUSTRIAL, C.P. 37340, LEON, GUANAJUATO

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE USO FUTURO** presentado por **ISIDRO DE JESUS GOMEZ LOZANO** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-036-SCFI-2016 Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **24 de marzo de 2025**, bajo el número **1531-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE USO FUTURO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ISIDRO DE JESÚS GÓMEZ LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DEL GLOSARIO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

GLOSARIO

Para los efectos de este Contrato y sus Anexos, se entiende por:

1. **Agencia Funeraria:** El establecimiento mercantil autorizado, en el que el proveedor prestará o proveerá el servicio funerario.
2. **Anexo:** La orden de servicio, en la cual se enlistan los productos contratados que se incluyen en el servicio, así como el costo total y cualquier observación relativa a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
3. **Beneficiarios:** Persona que adquiere un beneficio o provecho derivado de un contrato de servicios funerarios. A las personas físicas designadas en el contrato que al fallecimiento del titular y titular sustituto o en ausencia de ambos (persona física) adquieren los derechos, y en su caso, las obligaciones consignadas en el contrato.
4. **Consumidor:** A la persona física o moral, que adquiere o utiliza bienes, y servicios.
5. **Contrato de adhesión:** Es el instrumento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de servicios funerarios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
6. **Proveedor:** A la persona física o moral que es comercializador de servicios funerarios, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
7. **Servicios funerarios:** Los servicios relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; y que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y/o servicios complementarios para tales fines.
8. **Servicios funerarios a futuro:** Son los servicios funerarios que adquiere el consumidor de forma anticipada como previsión, a fin de ser utilizados en un momento necesario e indeterminado.
9. **Titular sustituto:** Es la persona designada por el consumidor de los servicios funerarios y que ella acepte, para que en su ausencia disponga de los servicios contratados.
10. **Usuario:** Es la(s) persona(s) designada(s) por el consumidor, o en su caso por el titular sustituto, para que al fallecer les proporcionen los servicios funerarios objeto de contrato.

DECLARACIONES

I. Declara “El proveedor” que:

1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal y recursos suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato.
2. Que los servicios funerarios se promueven y ofrecen bajo el nombre comercial “Funerales México”.
3. Que las instalaciones e infraestructura de la Agencia Funeraria se encuentran construidas y ubicadas en calle Salvatierra 102, Colonia Industrial, C.P. 37340, León, Guanajuato, México, domicilio que señala para oír, y recibir toda clase de notificaciones, y documentos relacionados con el presente contrato.
4. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOLI9006262L4 y domicilio fiscal el ubicado en calle Salvatierra 102, Colonia Industrial, C.P. 37340, León, Guanajuato, México.
5. Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y/o autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden para llevar a cabo las actividades que comprende la prestación del Servicio objeto de este Contrato.
6. Cuenta con la experiencia e infraestructura, así como los recursos técnicos y humanos, necesarios para la prestación de los servicios funerarios.

7. Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones y/o para proporcionar servicios de orientación, señala como datos de contacto los teléfonos: fijo (477) 7623794; móvil (477)4004572; 3472060 y 4128370, así como el correo electrónico: info@funeralesmexico.com, con horario de atención de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 19:00 horas en horario corrido.

II. Declara "El consumidor" que:

- a) En tratándose de persona moral:
 1. Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, con ejercicio en la ciudad de _____, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de _____, bajo el folio _____ de fecha _____.
 2. Que el C. _____, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, con ejercicio en la ciudad de _____, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de _____, bajo el folio _____ de fecha _____, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas o revocadas a la fecha de celebración de este contrato.
- b) En tratándose de persona física:
 1. Ser una persona física de nacionalidad _____, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este contrato.
 2. Que tiene por domicilio el ubicado en _____, el cual señala para oír, y recibir toda clase de notificaciones, y documentos relacionados con el presente contrato.
 3. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____ y domicilio fiscal el ubicado en _____.
 4. Señalar como datos de contacto los teléfonos _____ y correo electrónico _____.
 5. Haber recibido de "El proveedor" toda la información referente al servicio funerario objeto del presente contrato.

III. Declaran "Las partes":

1. Conocer y comprender los alcances del clausulado del presente contrato, siendo su voluntad sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Manifiestan "Las partes" ser su voluntad celebrar el presente contrato y conocer el contenido, y alcances de cada una de sus cláusulas.

SEGUNDA.- SERVICIOS FUNERARIOS.- Los servicios funerarios objeto del presente contrato, corresponden a los denominados “de uso futuro”, entendiéndose por los mismos lo establecido en el punto 8 del capítulo de declaraciones que antecede.

TERCERA.-OBJETO.- En virtud del presente contrato, se obliga “**El proveedor**” a prestar a favor de “**El consumidor**”, los servicios funerarios contratados por éste último, obligándose a su vez “**El consumidor**” a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado, condiciones que se advierten y contratan de acuerdo a lo establecido en “**Anexo 1. Servicio funerario y costo**” y “**Anexo 2. Detalles del servicio**”, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación de los servicios funerarios objeto del presente, se obliga “**El consumidor**” a pagar a favor de “**El proveedor**”, la cantidad debidamente referida en el “**Anexo 1. servicio funerario y costo**”, en la forma de pago establecida en ese documento.

Se obliga “**El proveedor**” a emitir y entregar a favor de “**El consumidor**”, el comprobante que ampare la entrega de cada pago que efectúe este último, ya sea de forma total o parcial a cuenta de la contraprestación, con independencia del comprobante fiscal digital que en términos de la legislación fiscal aplicable deba emitirse.

El importe señalado como total a pagar en el anexo referido, contempla todas las cantidades y conceptos incluidos en el servicio contratado, por lo que, “**El proveedor**” se obliga a respetar el costo establecido sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato y sus anexos, a menos de que “**El consumidor**” solicite de forma expresa un servicio adicional y su contratación conste por escrito, debiendo “**El proveedor**” anexar ese documento al presente contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago de la contraprestación a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, podrá realizarse de contado o en parcialidades, debiendo informar “**el proveedor**” a “**el consumidor**” el costo total del servicio en cada uno de esos métodos de pago, a fin de que “**el consumidor**” elija la opción que mejor convenga a sus intereses. “**El consumidor**” podrá efectuar el pago de la contraprestación en efectivo, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo y/o cheque certificado, a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “**el proveedor**”. En caso de que “**el consumidor**” efectúe pagos en cheque, será responsable de su expedición y pago en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

En caso de que “**El consumidor**” efectúe el pago total o parcial de la contraprestación con cheque, y no sea posible su liquidación por parte de la Institución Financiera por causas imputables a “**el consumidor**”, “**El proveedor**” tendrá derecho a cobrar de forma adicional el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del título de crédito correspondiente, por concepto de daños y perjuicios. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.

Se obliga “**el proveedor**” a informar a “**el consumidor**” en los medios de contacto señalados en el capítulo de declaraciones, el cambio de cuenta(s) bancaria(s) a la(s) que deba(n) efectuarse el pago de la contraprestación pactada en este contrato, lo que deberá realizarse por lo menos con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha en que entre en vigencia la recepción de pagos en la(s) nueva(s) cuenta(s) bancaria(s).

En tratándose de operaciones con método de pago en parcialidades, deberá estarse a lo siguiente:

1. “**El consumidor**” podrá elegir efectuar el pago de las parciales de forma semanal, quincenal o mensual.
2. “**El proveedor**” deberá establecer en el “**anexo 1. Servicio funerario y costo**”, la forma de pago en parcialidades elegida por “**el consumidor**” y establecer el número e importe a erogar por cada una de ellas.
3. “**El consumidor**” se obliga a cubrir el pago de acuerdo a la periodicidad contratada, dentro de los siguientes días:

Semanal	A más tardar el <u>sexto día de la semana</u> , en horario de oficina.
Quincenal	A más tardar los <u>días 15 y 30 del mes</u> que corresponda, en horario de oficina.
Mensual	A más tardar el <u>día 30 del mes</u> que corresponda, en horario de oficina.

4. **“El consumidor”** podrá en todo momento efectuar pagos adicionales a cuenta o liquidar la contraprestación total, sin que se genere cargo adicional por este concepto.
5. **“El proveedor”** deberá emitir y enviar a “el consumidor por lo menos de forma bimestral, el estado de cuenta que contenga la información relativa a contraprestación pactada, pagos, intereses, saldo pendiente de pago.

Acuerdan **“las partes”** que en todo momento el precio de los servicios funerarios deberá expresarse y liquidarse en moneda nacional, a saber, pesos mexicanos.

SEXTA.- INTERESES MORATORIOS.- En tratándose de servicios con forma de pago en parcialidades, en caso de incumplimiento de pago dentro de los días establecidos en el punto 3 de la cláusula quinta anterior y a partir del tercer mes de retraso, **“el consumidor”** se hará acreedor a intereses moratorios a la tasa del 2% (dos por ciento) mensual, calculados sobre el o los importe(s) de la(s) parcialidad(es) de pago que se encuentre(n) en mora y únicamente por los días efectivamente devengados, es decir, los días que hayan transcurrido desde el día en que **“el proveedor”** tuvo el derecho a recibir el pago y hasta la fecha de su liquidación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- En virtud del presente contrato, **“el proveedor”** se obliga a:

1. Poner a disposición de **“el consumidor”** la información de los paquetes funerarios ofertados, debiendo explicar las coberturas, derechos y costos de cada servicio.
2. Informar al consumidor a la firma del contrato los bienes, servicios o productos que pueden contratarse o adquirirse individualmente y los precios o tarifas correspondientes, sin condicionar la adquisición de paquetes.
3. Formalizar la contratación del servicio funerario con el presente contrato de adhesión.
4. Respetar en todo momento la cobertura y costo del paquete funerario contratado por **“el consumidor”**.
5. Prestar los servicios en los términos y condiciones ofrecidos, conforme a los cuales se hubiera obligado o convenido con el consumidor, o que se encuentre implícitos en la publicidad o información empleada o publicada por el proveedor, salvo que el consumidor hubiese pactado por escrito algo distinto.
6. Expedir el o los comprobante(s) que ampare(n) el o los pagos efectuados por **“el consumidor”** por concepto de contraprestación.
7. Tener a disposición de **“el consumidor”** o en su caso **“el titular sustituto”**, el servicio funerario contratado, a fin de que éste disponga de el en el momento necesario y determinado.
8. Contar y conservar los permisos, licencias, autorizaciones y/o avisos necesarios, para la prestación de los servicios funerarios objeto de este contrato.
9. Contar con el establecimiento, equipo, vehículos y personal necesarios, para la prestación de los servicios funerarios objeto de este contrato.
10. Tratar en estricto apego de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, los datos e información proporcionada por **“el consumidor”** y en su caso, **“el titular sustituto”**.
11. Cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL CONSUMIDOR”.- En virtud del presente contrato, **“el consumidor”** se obliga a:

1. Proporcionar a **“el proveedor”** información veraz y completa para el llenado del presente contrato, y el cumplimiento de los servicios funerarios.
2. Cumplir con las obligaciones de pago ~~contraídas en virtud del presente contrato~~, en la forma y términos correspondientes.

3. Designar a **“el titular sustituto”** y **“beneficiario(s)”** a la firma o durante la vigencia del presente contrato.
4. Notificar a **“el proveedor”** de forma inmediata, el fallecimiento del usuario o beneficiario del servicio funerario, contar con el acta de nacimiento original y certificado de defunción firmado por médico registrado ante la Secretaría de Salud, así como cumplir con el procedimiento establecido en el presente contrato.
5. Cumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos aplicables al manejo y disposición de cadáveres y restos humanos áridos, así como el reglamento Interior del Panteón municipal o privado en que se ejecute el servicio funerario.

NOVENA.- CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- Se hace del conocimiento de **“el consumidor”** que el presente contrato podrá ser cancelado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su firma, sin menoscabo de los pagos realizados. La cancelación hecha conforme a la presente cláusula, deja sin efectos la operación, debiendo **“el proveedor”** reintegrar a **“el consumidor”** las cantidades entregadas en pago de la contraprestación.

Para efectos de que **“el consumidor”** ejerza el derecho establecido en esta cláusula, la cancelación deberá hacerse mediante aviso al correo electrónico establecido en la fracción I, punto 7 del capítulo de declaraciones de este documento, o por otro medio fehaciente, tomando como fecha de cancelación la que corresponda al envío del aviso.

El presente derecho y obligación, estará sujeto a que los servicios funerarios objeto del presente no hayan sido solicitados por **“el consumidor”** y prestados **“el proveedor”**, dentro del periodo de 5 (cinco) días referido en la presente cláusula.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE TITULAR SUSTITUTO.- **“El proveedor”** hace del conocimiento de **“el consumidor”**, que desde la celebración del presente contrato y durante el tiempo en que se encuentre vigente, podrá designar a una persona como **“el titular sustituto”**, la que estará facultada plenamente para decidir sobre la utilización de los servicios funerarios objeto del presente contrato, cuando **“el consumidor”** se encuentre imposibilitado para hacerlo. La designación se realizará y constará en el **“anexo 3. Titular sustituto”**.

En cualquier momento **“el consumidor”** podrá revocar a **“el titular sustituto”** y nombrar a una nueva persona, para lo cual, deberá entregar a **“el proveedor”** de forma expresa y por escrito, la solicitud en que se especifique el nombre completo de **“el titular sustituto”** nuevo, debiendo anexarse ese documento al contrato para que surta sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.- **“El consumidor”** podrá designar hasta 4 (cuatro) **“beneficiarios”**, quienes ante el fallecimiento del titular adquirirán en orden de prelación, el derecho consignado en el presente contrato. Los **“beneficiarios”** deberán manifestar su conformidad ante **“el proveedor”** por escrito. La manifestación de conformidad le otorga a los **“beneficiarios”** los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

En cualquier momento **“el consumidor”** podrá revocar a los **“beneficiarios”** y nombrar nueva(s) persona(s), lo que deberá informar a **“el proveedor”** para que le sea proporcionado un nuevo formato del **“Anexo 4. Designación de beneficiarios”**, para su llenado y firma(s) de aceptación, documento que deberá anexarse al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIÓN DEL FALLECIMIENTO Y SOLICITUD DEL SERVICIO.- Los servicios funerarios objeto de este contrato estarán disponibles las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Para la solicitud y prestación del servicio funerario **“el consumidor”** o **“el titular sustituto”**, deberá comunicarse con **“el proveedor”** vía telefónica en cualquiera de los teléfonos de contacto establecidos en el punto 7, fracción I del capítulo de declaraciones o presentarse personalmente en las instalaciones de la agencia funeraria, a fin de notificar el fallecimiento del usuario o beneficiario del servicio, para lo cual deberá contar con el contrato de adhesión celebrado y proporcionar a **“el proveedor”** la siguiente información: 1) número de contrato, nombre del cliente (titular), nombre del titular sustituto (de haber sido designado), nombre

del o los beneficiarios (de haber sido designados), o nombre de los usuarios. Con la información anterior y el certificado de defunción firmado por médico registrado ante la Secretaría de Salud, **“el consumidor”** deberá acudir a la agencia funeraria cuya ubicación se encuentra señalada en el capítulo de declaraciones, con el objeto de entregar el original del acta de nacimiento del finado, así como del certificado de defunción firmado por médico registrado ante la Secretaría de Salud.

Teniendo la documentación anterior, **“el proveedor”** revisará en su base de datos:

1) Que la identidad del finado corresponda al de alguno de los siguientes: I) Cliente o titular; II) titular sustituto; III) beneficiario con firma de aceptación; y/o IV) usuario designado con antelación o al momento del fallecimiento.

2) Si la contraprestación pactada por el servicio funerario contratado por **“el consumidor”** se encuentra liquidada, al corriente o mora, por lo que, una vez conocido el estado que guarda el pago del servicio, lo informará a **“el consumidor”** o **“el titular sustituto”**, a fin de que éste conozca si puede disponer de forma inmediata del servicio o bien, en caso de encontrarse algún importe pendiente de pago, efectúe la liquidación del saldo total para proceder con la disposición del servicio funerario objeto del presente contrato.

En caso de que no se siga el procedimiento establecido en la presente cláusula, no se cuente con la documentación requerida y/o bien, no se encuentre cubierta en su totalidad la contraprestación pactada, **“el proveedor”** no estará obligado a la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA.- COSTOS NO INCLUIDOS.- Los servicios funerarios contratados en virtud del presente contrato, no comprenden los conceptos y pagos siguientes: I) Derechos de inhumación que deban cubrirse a la autoridad competente; II) costo de maniobras por la apertura y cierre de fosas, nichos, osarios, criptas y similares; III) grabado de lápidas; IV) gestión y obtención de acta de defunción; V) derechos por el uso vitalicio de fosa, gaveta u osario en panteón municipal o privado; VI) cuotas de mantenimiento anual, en caso de causarse en panteón municipal o privado; VI) En general el pago de derechos a la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato se encontrará en vigor desde la fecha de contratación y hasta la solicitud, y prestación del servicio funerario en favor de **“el consumidor”** en los términos establecidos en este documento, y sus anexos.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **“El consumidor”** podrá ceder o transferir los derechos funerarios adquiridos en virtud del presente contrato, para lo cual, se estará a lo siguiente:

1. **“El consumidor”** o **“titular sustituto”** acudirá a la Agencia Funeraria en compañía del nuevo titular (cesionario) de los derechos, debiendo contar y exhibir ambas partes su identificación oficial vigente, así como el contrato de adhesión.
2. **“El proveedor”** procederá a revisar el contrato de adhesión y verificarlo en su base de datos, así como identificar a las partes.
3. **“El consumidor”** o **“titular sustituto”**, o el **“nuevo titular”** (cesionario) de los derechos, cubrirán la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de gastos administrativos por la cesión de derechos del contrato de adhesión correspondiente y la emisión del nuevo contrato. Este importe se erogará en favor de **“el proveedor”**, a fin de cubrir el tiempo del personal y papelería requeridos por el trámite.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN Y PENA CONVENCIONAL.- Será causal de rescisión del presente contrato por causas imputables a **“el consumidor”**, el incumplimiento de pago de 4 (cuatro) o más parcialidades contratadas. Por lo anterior, se obliga **“el proveedor”** a notificar a **“el consumidor”** en los medios de contacto señalados en la fracción II, punto 4 del capítulo de declaraciones, la rescisión del presente contrato y de ser el caso, el importe que tenga a su favor después de ser disminuida la pena convencional a la cantidad total pagada por concepto de contraprestación.

Previo a resolver la rescisión del contrato, **“el proveedor”** podrá realizar gestiones de cobro del saldo insoluto, a fin de que **“el consumidor”** se encuentre en oportunidad de ponerse al corriente de pago y/o liquidar la

contraprestación total, para lo cual, se informa a **“el consumidor”** que el área de cobranza podrá realizar llamadas telefónicas, enviar correos electrónicos y/o visitar el domicilio señalado.

En caso de que el presente contrato se rescinda por causas imputables a **“el consumidor”**, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total cubierto, importe que desde este momento autoriza a **“el proveedor”**, sobre del importe pagado y le sea reembolsado el remanente. De existir un remanente, se obliga **“el proveedor”** a entregarlo a **“el consumidor”** dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que haya sido notificada la rescisión y el importe existente como reembolso. La entrega del dinero se efectuará a **“el consumidor”**, con el mismo método de pago en que haya efectuado los pagos, en tratándose de efectivo, el importe se entregará en la Agencia Funeraria, dirección que se encuentra referida en el capítulo de declaraciones.

En caso de incumplimiento de **“el proveedor”** en la prestación de los servicios funerarios objeto de este contrato, por causas atribuibles a éste, **“el consumidor”** tendrá derecho a rescindir el presente contrato y recibir el reembolso del importe total pagado, así como la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total cubierto, obligándose **“el proveedor”** a entregar dichas cantidades a **“el consumidor”**, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a aquel en que haya sido acreditado el incumplimiento. La entrega del dinero se efectuará a **“el consumidor”**, con el mismo método de pago en que haya efectuado los pagos, en tratándose de efectivo, el importe se entregará en la Agencia Funeraria, dirección que se encuentra referida en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO.- Declaran **“las partes”** que los domicilios y datos de contacto establecidos en el capítulo de declaraciones, son actuales y vigentes, por lo que, aceptan que serán utilizados para toda clase de comunicaciones, avisos, notificaciones y cualquier otra información, o procedimiento derivado del cumplimiento de este contrato.

Por lo anterior, **“el proveedor”** y **“el consumidor”**, o **“el titular sustituto”** se obligan a notificar a la parte interesada, cualquier cambio que sufran el domicilio, números telefónicos y/o correo electrónico, en la inteligencia de que, ante el incumplimiento de esta obligación, todas las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que deriven de este contrato, se efectuarán a las direcciones o teléfonos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en atención, y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **“el proveedor”** hizo del conocimiento de **“el consumidor”**, el aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO. El aviso de privacidad referido, podrá ser consultado por **“el consumidor”** en las instalaciones de **“el proveedor”** en el domicilio establecido en la fracción I, punto 3 del capítulo de declaraciones, así como en la página web www.funeralesmexico.mx

DÉCIMA NOVENA.- UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS.- Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.”

VIGÉSIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “El proveedor” garantiza a “el consumidor”, que el servicio objeto del presente contrato, será prestado en los términos establecidos en el presente instrumento y conforme a la legislación vigente y aplicable.

En caso de que, “el proveedor” no pueda prestar el servicio en el domicilio establecido en el presente contrato y sus anexos, éste deberá ofrecer y otorgar a “el consumidor”, previa aceptación de éste último, otro establecimiento que cuente con las mismas características y condiciones del servicio contratado, sin que por esto se genere un costo extraordinario por los conceptos que deriven de este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “El proveedor” no podrá incrementar injustificadamente los precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

VIUGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, “las partes” se someten en la vía administrativa a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor. Sin perjuicio de lo anterior, “el consumidor” expresamente se obliga a someterse al fuero y competencia de los Tribunales establecidos en la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en virtud de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación presente o futura de sus bienes.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de _____, _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entregándosele una copia del mismo a “El consumidor”.

“El proveedor”

“El consumidor”

Isidro de Jesús Gómez Lozano

Este contrato de adhesión fue aprobado y se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 1531-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, cualquier variación del contrato registrado y el utilizado en perjuicio del consumidor, se tendrá por no puesta”.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.- “El consumidor” si () no () acepta que “el proveedor” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “el proveedor” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rubrica del consumidor

ANEXO 1. SERVICIO FUNERARIO Y COSTO.

SERVICIO FUNERARIO DE USO FUTURO	
PAQUETE CONTRATADO	
SERVICIOS INCLUIDOS	CONFORME ANEXO 2
CIUDAD DE COBERTURA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
COSTO DEL PAQUETE	\$

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CONTRATADOS	COSTO
Embalsamado especial	\$
Ataud especial	\$
Trámites en panteón particular	\$
Costo por uso en panteón particular	\$
Derechos municipales por sepultura en panteón particular	\$
Trámites médicos.	\$
Camión para traslado de asistentes/ acompañantes (capacidad máxima 35 pasajeros).	\$
Servicio de carroza	\$
Capilla de velación	\$
Servicio de traslado foráneo	\$
Equipo de protección personal	\$
Placa conmemorativa para urna	\$
Urna modelo especial	\$
TOTAL DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$

GRAN TOTAL A PAGAR	\$
---------------------------	-----------

FORMA DE PAGO	
CONTADO O PARCIALIDADES	
SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL	
NÚMERO DE PARCIALIDADES	
IMPORTE A CUBRIR POR CADA PARCIALIDAD	
TOTAL	

ANEXO 2.- DETALLES DEL SERVICIO.

Número de usuarios del servicio funerario			
SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	SEPULTURA	CREMACIÓN
Ataud	Modelo Español.- Postigo cristal 3mm, medida interior 187 x 54 x 38 cms, medida exterior 192 x 60 x 55 cms, peso aproximado que soporta 100- 120 kgs. * En tratándose de cremación, el ataud únicamente se pone a disposición durante la velación del cadáver.		
Recepción de cadáver en el lugar del fallecimiento.	El servicio se presta dentro de la ciudad de cobertura. En caso de requerir el servicio fuera de esa demarcación territorial, deberá cubrirse el costo extraordinario que se genere por ese concepto.		
Aseo del cadáver.			
Preparación estética o arreglo del cadáver.	Vestido y maquillaje del cadáver. La vestimenta deberá ser proporcionada por el solicitante del servicio.		
Embalsamado básico.	Desinfección y preparación del cadáver desde el momento de la defunción y hasta 24 horas posteriores.		
Embalsamado especial.	Desinfección y preparación del cadáver en estado de putrefacción, infecto contagioso, para reconstrucción o velación por un periodo superior a las 36 horas.		
Traslado del cadáver a la sala de velación.			
Sala de velación elemental.	Espacio para velación del cadáver en sala con capacidad máxima de 40 personas. * Sala ubicada en la funeraria.		
Equipo de velación.	El equipo de velación se presta para uso en el domicilio del solicitante por una duración máxima de 24 (veinticuatro) horas. Incluye 1 (un) Cristo, 4 (cuatro) candeleros, 1 (un) biombo, 1 (un) carrito pedestal y 4 (cuatro) cirios.		
Cafetería	Servicio de café, té y agua. Ilimitado en sala de velación elemental. En velación en domicilio el servicio está limitado a 100 personas (100 vasos, 100 cucharas, 1 paquete de servilletas, 1 kg azúcar, 1 frasco de café y 1 caja de té).		
Gestoría			
Trámites			
Traslado del cadáver de área de velación a cementerio o crematorio.			
Camión para traslado de asistentes o acompañantes.	Capacidad máxima de 35 pasajeros.		
Misa	Capilla en panteón municipal de la ciudad amparada en cobertura. *Servicio sujeto a la existencia de capilla en panteón municipal de la ciudad de cobertura.		
Gaveta	En panteón municipal de la ciudad de cobertura o prestación del servicio. Ubicación y asignación de gaveta conforme a disponibilidad e instrucción del Panteón. Por un periodo máximo de 05 (cinco) años. * Una vez cumplidos los 05 cinco años , el Panteón Municipal cobrará a cargo del cliente o sus familiares, los derechos que se causen por la permanencia del cadáver en sus instalaciones.		
Derecho municipal de cremación.			
Cremación del cadáver.			
Uma	Modelo provenza básica.		

Los servicios marcados con una "X" son los incluidos en el paquete elegido por el consumidor

ANEXO 3. TITULAR SUSTITUTO

“**El consumidor**” en este acto, nombra al C. _____, como “**el titular sustituto**” de los servicios funerarios contratados, quien estará plenamente facultado para decidir sobre la utilización de los mismos cuando el consumidor esté imposibilitado para hacerlo. Desde su nombramiento se encontrará obligado a cumplir el reglamento interior del panteón o cementerio de la ciudad de cobertura o prestación del servicio, y a respetar los términos y condiciones del contrato principal.

Se hace del conocimiento de “**el consumidor**” que en cualquier momento podrá revocar a “**el titular sustituto**” designado y nombrar a una nueva persona, para lo cual, deberá entregar a “**el proveedor**” de forma expresa y por escrito, la solicitud en que se especifique el nombre completo de “**el titular sustituto**” nuevo, debiendo anexarse ese documento al contrato para que surta sus efectos.

ANEXO 4. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

“El consumidor” en este acto, designa como “**beneficiarios**” de los servicios funerarios contratados, a las personas siguientes:

Beneficiario 1	
Beneficiario 2	
Beneficiario 3	
Beneficiario 4	

De acuerdo a la designación anterior, los “**beneficiarios**” firman de conformidad indicando su nombre completo y firma autógrafa.

Beneficiario 1	
Beneficiario 2	
Beneficiario 3	
Beneficiario 4	



Cadena Original

|| PYZAo6wWxBfeSbHzLlu7UhkPKOTMzNNB9m93d4uV3yE= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1742920815221 | 15 PÁGINAS | 2025-03-25T10:40:15.221 ||

Sello digital

UFlaQW82d1d4QmZIU2JIekxsdTdVaGtQS09UTXpOTkI5bTkzZDR1VjN5RT18MTc0MjkyMDgxNTIyMQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=PYZAo6wWxBfeSbHzLlu7UhkPKOTMzNNB9m93d4uV3yE=>